

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: FORMACIÓN	Código: U-PR-05.001.001
		Versión: 0.0
	PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DE UN PROGRAMA CURRICULAR	Página 1 de 5

PROCESO: GESTIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES	SUBPROCESO: PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CURRICULARES
---	--

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO
OBJETIVO: Presentar los pasos a seguir para crear un programa curricular que cumpla con los requisitos y estándares establecidos por la Universidad.
ALCANCE: El procedimiento inicia con la presentación de la propuesta de creación del programa curricular y termina con la solicitud del código SNIES ante el Ministerio de Educación Nacional y su implementación en SIA. Aplica para la Universidad Nacional de Colombia.
DEFINICIONES: <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de un Programa Curricular: Es el acto por el cual el Consejo Superior Universitario –CSU- aprueba la creación de un programa curricular determinado en la Universidad Nacional de Colombia. Dicho programa podrá ser ofrecido por una o varias facultades (interfacultades), sedes (intersedes) o instituciones (interinstitucional). Una vez el CSU aprueba la creación de un programa, entra en vigencia el acuerdo del Consejo Académico mediante el cual aprueba la apertura del plan o planes de estudios. 2. Programa curricular: Es un sistema abierto y dinámico compuesto por actividades, procesos, recursos, infraestructura, profesores, estudiantes, egresados, mecanismos de evaluación y estrategias de articulación con la sociedad, mediante el cual se desarrolla un proceso que busca cumplir ciertos objetivos de formación en los estudiantes a través de sus planes de estudio. 3. Plan de estudio: Es un conjunto de actividades académicas, organizadas mediante asignaturas reunidas en componentes de formación, que un estudiante debe cursar para alcanzar los propósitos de formación de un programa curricular. Un programa curricular podrá tener varios planes de estudio. 4. Asignatura: Es un conjunto de actividades de trabajo académico organizadas por uno o varios docentes con propósitos formativos, en torno a una temática y/o problemática específica que se desarrolla a partir de la relación entre estudiantes y profesores. La asignatura será evaluada y valorada con una calificación. 5. Créditos académicos: Es la unidad que mide el tiempo que el estudiante requiere para cumplir a cabalidad los objetivos de formación de cada asignatura y equivale a 48 horas de trabajo del estudiante al semestre. Este incluirá las actividades presenciales que se desarrollan en las aulas con el profesor, las actividades con orientación docente realizadas fuera de las aulas y las actividades autónomas llevadas a cabo por el estudiante, además de prácticas, preparación de exámenes y todas aquellas que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. El número de horas presenciales depende de la asignatura y la metodología empleada. 6. Unidades académicas básicas (UAB): Son estamentos como departamentos, escuelas, centros o institutos, creados para la administración y gestión de las actividades misionales de docencia, investigación y extensión. 7. Grupo gestor: Grupo de profesores encargado de diseñar y proponer el programa curricular. 8. Evaluadores académicos: Son profesionales con amplia trayectoria académica, seleccionados como pares para la evaluación de los proyectos de creación de nuevos programas curriculares. 9. SNIES: Es el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. Fue creado por el Ministerio de Educación Nacional –MEN- para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores en relación con las instituciones y programas académicos aprobados por el MEN. 10. SIA: Es el Sistema de Información Académica de la Universidad Nacional de Colombia. Tiene dos aplicaciones UXXI y UNALSIA.
DOCUMENTOS DE REFERENCIA: <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo 035 de 2009 del Consejo Superior Universitario (establece los procesos para la creación, apertura, modificación y supresión de Programas Curriculares y oferta de sus Planes de Estudio) 2. Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario (establece los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares)
CONDICIONES GENERALES: <ol style="list-style-type: none"> 1. El programa por crear, con su respectivo plan(es) de estudios, debe: <ol style="list-style-type: none"> a. Ser pertinente académicamente en los ámbitos regional, nacional e internacional b. Contar con estudios de factibilidad, proyección, impacto y sostenibilidad. c. Demostrar suficiente demanda de estudiantes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: FORMACIÓN	Código: U-PR-05.001.001
	PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DE UN PROGRAMA CURRICULAR	Versión: 0.0
		Página 2 de 5

PROCESO: GESTIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES	SUBPROCESO: PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CURRICULARES
---	--

- d. Contar con las condiciones adecuadas para que sea implementado, ofertado y desarrollado con estándares de alta calidad y ajustado a las reglamentaciones vigentes en la U.N.
2. El proyecto de creación de un programa curricular debe contener como mínimo:
- a. Análisis comparativo del sector que muestre la necesidad del programa a nivel de sede, de la universidad, el País y Latinoamérica.
 - b. Objetivos generales del Programa curricular y objetivos específicos del plan o planes de estudio propuestos.
 - c. Descripción detallada del(los) plan(es) de estudios.
 - d. Formatos de programa-asignatura y de las asignaturas y actividades académicas, debidamente diligenciados.
 - e. Descripción detallada de los recursos docentes, resumen de hoja de vida de los docentes, grupos de investigación, proyectos y recursos financieros disponibles para la investigación.
 - f. Disponibilidad de recursos de infraestructura, técnicos y tecnológicos en función de sus necesidades académicas específicas.
 - g. Presupuesto detallado para el funcionamiento del programa.
 - h. Estructura administrativa del Programa.
 - i. Lista de profesores y/o investigadores que sirvan como posibles evaluadores académicos. Cuando se trata de proyectos en los que está involucrada una sola Facultad, el respectivo Consejo de Facultad realiza la selección. Para los programas interfacultades, inter sedes o interinstitucionales, la Dirección Nacional de Pregrado o Posgrado (DNPP) hace la selección.
- En caso de que el programa sea interfacultades, inter sedes o interinstitucional, debe indicarse claramente el aporte de cada uno en cuanto a recursos docentes, grupos de investigación, proyectos y recursos financieros.
- Cuando el programa sea interinstitucional debe traer propuesta de convenio marco o específico sobre la oferta del programa curricular y sus planes de estudio, tipo de titulación del Programa: regular, conjunta, doble.
3. Los ítems a evaluar para la creación de un programa curricular son:
- i. Evaluación conceptual y académica
 - a. Pertinencia y coherencia de la propuesta en lo conceptual y académico.
 - b. Diferenciación y articulación de la propuesta en relación con otros programas curriculares y planes de estudio de la Facultad, de la Sede y de la Universidad Nacional.
 - ii. Recursos académicos, financieros y de infraestructura
 - a. Recursos de infraestructura, técnicos y tecnológicos en función de necesidades académicas específicas.
 - b. Recursos investigativos y docentes.
 - c. Viabilidad y sostenibilidad financiera de la propuesta
 - iii. Normatividad
 - a. Ajuste de la propuesta a la reglamentación y a las políticas académicas vigentes de la Universidad Nacional.
 - b. Coherencia con la misión institucional y con el plan global de la Universidad Nacional.
4. Evaluadores académicos:
- i. Los evaluadores académicos son mínimo tres, de los cuales al menos dos son externos a la Universidad, y al menos uno está vinculado a una institución extranjera.
 - ii. Los evaluadores seleccionados deben tener una trayectoria significativa en el área de conocimiento de que se trate y contar con un título universitario igual o superior al otorgado por el programa que se esté evaluando.
5. El acuerdo del Consejo Académico mediante el cual se aprueba la apertura del plan o planes de estudio, llevará un artículo en el cual se advierte que entra en vigencia una vez el CSU aprueba la creación de un programa. El producto final de este procedimiento es un Acuerdo de creación expedido por el CSU y otro de apertura expedido

	MACROPROCESO: FORMACIÓN	Código: U-PR-05.001.001
		Versión: 0.0
	PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DE UN PROGRAMA CURRICULAR	Página 3 de 5

PROCESO: GESTIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES	SUBPROCESO: PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CURRICULARES
---	--

por el Consejo Académico.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO

ID	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE		REGISTROS	SISTEMAS DE INFORMACIÓN O APLICATIVOS
			DEPENDENCIA O UNIDAD DE GESTIÓN	CARGO Y/O PUESTO DE TRABAJO		
1	Diseñar y planificar la propuesta	Con el fin de que la propuesta de creación de un Programa Curricular sea evaluada conceptual, académica, administrativa y financieramente por las instancias pertinentes, el grupo gestor presenta un proyecto en el que desarrolla al menos los aspectos contemplados en el numeral 2 de las condiciones generales.	Unidad(es) académica(s) básica(s)	Grupo gestor	Propuesta	
2	Estudiar la propuesta de creación de un programa curricular	<p>Las instancias pertinentes revisan la propuesta atendiendo a las condiciones generales arriba expuestas, en especial lo dicho en los numerales 1 y 3. Si la consideran adecuada, darán su aval. Si no, emitirán un concepto negativo y devolverán la propuesta al grupo gestor para hacer modificaciones.</p> <p>Las Oficinas de Planeación de las sedes involucradas efectúan el análisis de viabilidad financiera y del manejo de los recursos con base en el presupuesto presentado en la propuesta y si la consideran adecuada, darán su aval.</p> <p>En los casos en que se considere necesario, las instancias de estudio y aprobación de la propuesta podrán solicitar el desarrollo de otros aspectos según las necesidades específicas del caso. La Dirección Nacional de Programas de Pregrado o de Posgrado (DNPP), según corresponda, asesorará a los grupos gestores en la elaboración de los proyectos y los trámites respectivos identificando y manteniendo registro de los cambios realizados.</p> <p>La DNPP correspondiente recibe los avales del Consejo de Facultad, de la Dirección Académica de la Sede, los evaluadores académicos y la Oficina de Planeación de Sede, con el fin de organizar la información y enviarla al Comité Nacional de Programas Curriculares, al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario (CSU), en este orden y en los plazos establecidos para agendar la discusión de la propuesta en cada instancia.</p>	<p>Vicedecanaturas de las Facultades involucradas</p> <p>Evaluadores académicos</p> <p>Dirección Académica de las sedes involucradas</p> <p>Oficina de planeación de las sedes involucradas</p> <p>Dirección Nacional de Programas de Pregrado</p> <p>Dirección Nacional de Programas de Posgrado</p> <p>Comité Nacional de Programas Curriculares</p>	<p>Servidores públicos encargados</p> <p>Comités designados en cada dependencia</p>	<p>Propuesta revisada</p> <p>Avales o conceptos negativos sobre la propuesta</p> <p>Borrador de los acuerdos de creación del programa curricular y de apertura del plan o planes de estudio.</p>	N/A

	MACROPROCESO: FORMACIÓN	Código: U-PR-05.001.001
		Versión: 0.0
	PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DE UN PROGRAMA CURRICULAR	Página 4 de 5

PROCESO: GESTIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES	SUBPROCESO: PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CURRICULARES
---	--

3	Aprobar la creación del programa curricular con al menos un plan de estudios	<p>La DNPP elabora el borrador de acuerdo de creación del programa curricular por parte del CSU y de apertura de al menos un plan de estudios por parte del Consejo Académico.</p> <p>La propuesta, los avales y los borradores de acuerdo (de creación del programa y de apertura del plan de estudios) los estudia la comisión delegataria del Consejo Académico. Puede sugerir modificaciones y una vez realizadas, recomienda al CSU la creación del programa curricular con la apertura de al menos un plan de estudios.</p> <p>Una vez se tiene la recomendación del Consejo Académico, la propuesta, los avales y el borrador de acuerdo de creación es estudiada por la comisión delegataria del CSU, quien puede sugerir modificaciones. Una vez se tiene la recomendación de la comisión delegataria, puede ser aprobada por el CSU. Una vez el CSU aprueba la creación del programa mediante acuerdo, entra en vigencia el acuerdo del Consejo Académico mediante el cual se aprueba la apertura de al menos un plan de estudios.</p>	<p>Consejo Académico</p> <p>Consejo Superior Universitario</p>	<p>Integrantes Consejo Académico</p> <p>Integrantes Consejo Superior Universitario</p> <p>Comisiones delegatarias de cada Consejo</p>	<p>Acuerdo de apertura del plan o planes de estudio</p> <p>Acuerdo de creación del programa curricular</p>	
4	Informar sobre la creación del programa	La Secretaría General incluye los Acuerdos expedidos en el Régimen legal de la Universidad. Informa a la Dirección Nacional de Pregrados o Posgrados, Dirección Académica de la Sede y Vicedecanatura Académica de Facultad para actualización de las páginas web relacionadas con el programa y para su archivo.	Secretaría General	Funcionario encargado	Oficios de remisión	
5	Solicitar código SNIES	La Oficina Nacional de Planeación, por solicitud de la DNPP correspondiente, informará de la creación del programa y la apertura de su plan(es) de estudios al Ministerio de Educación Nacional y solicitará su inclusión en el SNIES.	Dirección Nacional de Programas de Pregrado o Posgrado Oficina Nacional de Planeación	Funcionarios encargados	Oficio de remisión	Sistema SNIES
6	Solicitar la creación en el SIA	La DNPP correspondiente, solicitará la creación del programa curricular y la elaboración del grafo(s) de su plan(es) de estudios en la aplicación UXXI del SIA	Dirección Nacional de Programas de Pregrado o Posgrado	Funcionarios encargados	Oficio de remisión	UXXI del SIA

ELABORÓ	Inés Elvira Botero	REVISÓ	Julia Baquero	APROBÓ	Julia Baquero
	Daniel Garzón		Edgar Daza		Edgar Daza
			Luisa Fernanda Jimenez		Alfonso Correa

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: FORMACIÓN	Código: U-PR-05.001.001
	PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DE UN PROGRAMA CURRICULAR	Versión: 0.0
		Página 5 de 5

PROCESO: GESTIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES	SUBPROCESO: PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CURRICULARES
---	--

CARGO	Asesores Dirección Nacional de Programas de Pregrado y Posgrado, respectivamente.	CARGO	Directora Nacional de Programas de Pregrado Director Nacional de Programas de Posgrado Coordinadora del Macroproceso de Formación	CARGO	Directora Nacional de Programas de Pregrado Director Nacional de Programas de Pregrado Vicerrector Académico
FECHA	4 de octubre de 2011	FECHA	8 de Octubre de 2011	FECHA	18 de octubre de 2011